



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 04-2022-CG

CÓD. 230, 231, 232, 233, 234, 235-2022

AUDITOR/A ESPECIALISTA 2 EN EL SECTOR ECONÓMICO Y FINANCIERO

1. Marque la alternativa que presenta principios del control gubernamental.
- I. La publicidad, consistente en la difusión oportuna de los resultados de las acciones de control u otras realizadas por los órganos de control, mediante los mecanismos que la Contraloría General considere pertinentes.
 - II. La participación ciudadana, que permita la contribución de la ciudadanía en el ejercicio del control gubernamental.
 - III. La presunción de licitud, según la cual, salvo prueba en contrario, se reputa que las autoridades, funcionarios y servidores de las entidades, han actuado con arreglo a las normas legales y administrativas pertinentes.
 - IV. Prudencia, significa que cuando se deba elegir entre dos valores para un elemento del activo de la entidad pública, normalmente se debe optar por el más bajo, o bien que una operación se registre de tal modo que la participación de la administración sea menor.
- A) VVVF *
 - B) FVVF
 - C) VFVV
 - D) VVFFV

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Ley N°. 27785, *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República*.

2. Señale la alternativa correcta con respecto a las fases del proceso presupuestario.
- A) Comprende la programación multianual, formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
 - B) Comprende la programación multianual, formulación, aprobación, ejecución, evaluación multianual del presupuesto.
 - C) Comprende la programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto.*
 - D) Comprende la programación, formulación, ejecución, evaluación y auditoría del presupuesto multianual.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N.º 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 7º.

3. Son sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público.
- A) Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Control.
 - B) Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Control.
 - C) Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Personal, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Control.
 - D) Sistema Nacional de Presupuesto Público, Sistema Nacional de Tesorería, Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Sistema Nacional de Contabilidad, Sistema Nacional de Abastecimiento. *



Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1436 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

4. No está contemplado en la Constitución Política del año 1993 que
- A) el proyecto presupuestal debe estar efectivamente equilibrado.
 - B) los préstamos procedentes del Banco Central de Reserva o del Banco de la Nación no se contabilizan como ingreso fiscal.
 - C) no puede aprobarse el presupuesto sin partida destinada al servicio de la deuda pública.
 - D) los municipios pueden celebrar directamente operaciones de crédito con organismos internacionales. *

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Constitución Política del Perú año 1993.

5. El Gobierno de un país puede inflar la oferta monetaria
- A) emitiendo nuevos bonos. *
 - B) comprando bonos y ordenando al Banco Central de Reserva que los venda.
 - C) ordenando al Banco Central de Reserva que emita mayor cantidad de billetes y monedas.
 - D) ordenando al Banco Central de Reserva que deje de emitir billetes y monedas.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Pablo Rivas Santos (2005) «Teoría y Política Monetaria y Bancaria», p. 46.

6. Es un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del MEF, destinado a financiar los gastos que por su naturaleza no pueden ser previstos.
- A) Reserva provisional
 - B) Reserva de contingencia *
 - C) Encaje legal
 - D) Reserva legal

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 53°.

7. Es un delito de defraudación tributaria
- A) el delito de estafa.
 - B) el delito de hurto.
 - C) el delito contable. *
 - D) el delito de negociación incompatible.



Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 813, Ley Penal Tributaria del 20 de abril de 1996 y modificatorias, artículo 1° y 2°.

8. Un aumento salarial al sector Educación, no contemplado en el Presupuesto General de la República, solo puede darse con
- A) créditos suplementarios. *
 - B) una reformulación del propio presupuesto del sector.
 - C) una reformulación de todo el Presupuesto General de La República.
 - D) operaciones de endeudamiento.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1440 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 46° – 46.1.1.

9. Entidad que elabora la Cuenta General de la República:

- A) Controlaría General de la República.
- B) Dirección General de Contabilidad Pública.*
- C) Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso.
- D) Dirección General de Presupuesto Público.

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1438 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública y modificatoria, artículo 5° – 5.24.

10. Las entidades públicas están prohibidas de concertar operaciones de endeudamiento para financiar proyectos de inversión pública cuando su objetivo sea fundamentalmente
- A) la construcción de nueva sede institucional.
 - B) la construcción de carreteras a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 - C) el fortalecimiento institucional. *
 - D) la construcción de penales a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1437 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, artículo 19°.

11. La celebración de operaciones de endeudamiento bajo el ámbito del Sistema Nacional de Endeudamiento Público está exonerada de la normativa sobre
- A) control gubernamental.
 - B) contratación pública. *
 - C) inversión pública.
 - D) contabilidad pública.



Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1437 publicado el 16 de setiembre de 2018, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, artículo 20° – 20.1

- 12.** Las entidades del Sector Público a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados por la inversión pública deben contar con
- A) la información financiera sobre tales activos.
 - B) la información presupuestal sobre tales activos.
 - C) la información tributaria sobre tales activos.
 - D) un inventario de tales activos. *

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1432 de 16 de setiembre de 2018, Disposiciones Complementarias Finales Quinta. Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- 13.** Señale la alternativa que corresponde a la fase del Ciclo de Inversión que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
- A) Formulación y evaluación
 - B) Ejecución física y financiera *
 - C) Certificación y compromiso
 - D) Devengado, giro y pago

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y modificatorias, artículo 4° inciso c).

- 14.** Alternativa cuyos elementos no constituyen proyectos de inversión.
- A) Las inversiones de optimización, ampliación, rehabilitación y reposición *
 - B) La construcción de carreteras
 - C) El mejoramiento de servicios de salud
 - D) El mejoramiento de servicios de educación

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Decreto Legislativo N°. 1252 publicado el 1 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y modificatorias, artículo 4° – 4.2.



- 15.** Para la aplicación del control concurrente a las inversiones incluidas en la Ley N° 31358, se destina para su financiamiento hasta el 2 % de su valor total; siendo que, en el caso de las inversiones de optimización, ampliación, rehabilitación y reposición, es desde la
- A) fase de formulación y evaluación. *
 - B) fase de ejecución.
 - C) identificación y registro.
 - D) fase de funcionamiento.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Directiva N°. 008-2022-CG/GMPL «Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente», aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de 11 de marzo de 2022, artículo 7°.1.2.

- 16.** Para la aplicación del control concurrente a las inversiones incluidas en la Ley N° 31358, se destina para su financiamiento hasta el 2% de su valor total; siendo que, en el caso de las inversiones sujetas al ciclo de Invierte.pe, es desde
- A) la fase de ejecución.
 - B) la fase de formulación y evaluación.
 - C) la identificación y registro. *
 - D) la fase de funcionamiento.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Directiva N°. 008-2022-CG/GMPL «Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente», aprobada por Resolución de Contraloría N°. 103-2022-CG de 11 de marzo de 2022.

- 17.** Para la aplicación del control concurrente a las inversiones incluidas en la Ley N° 31358, se destina para su financiamiento hasta el 2 % de su valor total; siendo que, en el caso de las asociaciones público-privadas, es desde la
- A) fase de formulación. *
 - B) identificación y registro.
 - C) fase de ejecución.
 - D) fase de funcionamiento.

Grado de dificultad: Alto

Referencia bibliográfica: Directiva N°. 008-2022-CG/GMPL «Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente», aprobada por Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de 11 de marzo de 2022, artículo 7°.1.2.



- 18.** Son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General, en el marco de la Ley N° 31358: «Toda ejecución de cualquier iniciativa de contratación de bienes y servicios que
- A) constituyan inversión y con montos convocados mayores a 10 millones de soles».
 - B) no constituyan inversión y con montos convocados menores a 10 millones de soles».
 - C) no constituyan inversión y con montos convocados mayores a 10 millones de soles». *
 - D) constituyan inversión y con montos convocados menores a 10 millones de soles».

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Directiva N° 008-2022-CG/GMPL «Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente», aprobada por Resolución de Contraloría N°. 103-2022-CG de 11 de marzo de 2022, artículo 7°.3.2.

- 19.** Seleccione la alternativa que presenta elementos de la situación adversa.
- A) Condición, criterio y consecuencia *
 - B) Sumilla y condición
 - C) Condición y criterio
 - D) Sumilla, condición, criterio y resultado

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Directiva N°. 013-2022-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo», aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, anexo 9: Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

- 20.** El Control Simultáneo se caracteriza por ser
- A) transparente, célere, sencillo y prudente.
 - B) célere, preventivo, eficaz e integral.
 - C) económico, célere, eficaz y transparente.
 - D) oportuno, célere, sincrónico y preventivo. *

Grado de dificultad: Medio

Referencia bibliográfica: Directiva N°. 013-2022-CG/NORM «Servicio de Control Simultáneo», aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, 6.1.1.